



a una política ambiental única y definida, lo que coloca en operación efectiva al Sistema Nacional Ambiental.

**3.2.1. *Superposición de Actores contaminadores, autoridades y competencias:*** La diversidad de los intereses que están en juego, la complejidad de una organización que comporta niveles centrales, descentralizados y desconcentrados, estructuras a cargo de ciertas responsabilidades, pero a su vez privadas de medios propios para ejecutarlas, hacen ineficiente la normatividad jurídica debido a su poca capacidad de adaptarse las normas que convergen a los diferentes contextos.

La planeación de los niveles nacional, regional, distrital y municipal en el Consejo Estratégico de Cuenca (posterior Gerencia Estratégica de Cuenca), con el apoyo de los Consejos de la Cuenca Alta, Media y Baja, permite la producción de un documento que enmarca y orienta la política

de transformación positiva del Río. Esta forma de elaboración permite participar en las primeras fases del proceso de planeación a aquellos a quienes se destina. Este comité de sabios, compuesto esencialmente de “no juristas”, participa en la creación jurídica. Esta instancia constituye un cuadro privilegiado de intercambio y de negociación entre los diferentes actores comprometidos en la gestión del agua. La producción de esta “norma” planificadora, es así confiada a profesionales del agua poseedores de un “saber” que se presume refuerza su legitimidad y su pertinencia.

“Estos individuos pueden proveerse de una legitimidad “reconocida” socialmente y políticamente, bien sea porque han sido designados por un grupo de usuarios o una institución (representantes de colectividades territoriales, servidores del Estado o de las colectividades, organizaciones profesionales o sindicales, asociaciones de protección del medio ambiente),